

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 21005

Origen: Cámara Representantes - Araújo Abimorad, Fernando; Bosch, Nelson; Ortiz, Francisco; Perdomo Gamarra, Alberto; Silveira, Julio C.

Análisis: Se les reconoce a los profesores interinos de Enseñanza Secundaria y UTU que tengan por lo menos cinco años de ejercicio de la docencia y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, los derechos de los profesores graduados efectivos, en cuanto a la condición funcional. (art.1) Se establecen categorías de docentes interinos a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art 1 (art.2)

Requisitos que deben cumplir los docentes interinos para obtener puntaje e integrar la primera categoría establecida en el Art.2 (art.3)

Requisitos que deben cumplir los docentes interinos para obtener puntaje e integrar las categorías segunda y tercera establecida en el Art 2 (art.4) Forma de percepción de los haberes (art.5)

Título: PROFESORES INTERINOS ENSEÑANZA SECUNDARIA Y UTU. CARGOS. EFECTIVIDAD. REQUISITOS.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
10-12-2002	CRR	2670/2002	PROFESORES INTERINOS ENSEÑANZA SECUNDARIA Y UTU. CARGOS. EFECTIVIDAD. REQUISITOS.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
EDUCACIÓN Y CULTURA	CRR	2670/2002

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
10-12-2002	CRR	Extraordinaria . Sesión:77	Diario Nro.3087 - PDF - HTML -
22-02-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3239 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	2670/2002	1153/0 HTML PDF	DOCENTES INTERINOS DE LOS CONSEJOS DE EDUCACION SECUNDARIA Y DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL. Se establecen las condiciones para el otorgamiento de la efectividad.